



RADICADO: 2022-0205
DEMANDANTE: JAVIER FACUNDO VELÁSQUEZ CAMARGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda EJECUTIVA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 19 de mayo de 2022.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L., por cuanto:

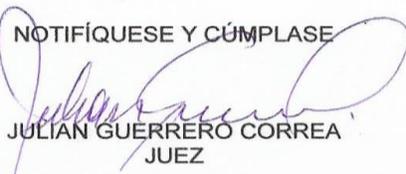
1.- Se presenta demanda ejecutiva por el valor de indemnizaciones por no consignación oportuna de cesantías e indemnización moratoria por falta de pago. No obstante, en la resolución No. 381 del 2020 que se aporta como título de recaudo ejecutivo no hay reconocimiento expreso alguno de tales emolumentos.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda EJECUTIVA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL